



DECRETO N° 152/2024 D.E.M.

Aldea María Luisa, 19 de julio de 2024

VISTO:

El Expte. N° 5323/2024 correspondiente al trámite de contratos de locación de obra desde el mes de julio 2024 a septiembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, desempeñado por el Presidente Municipal, ejecutará todas las facultades y atribuciones conferidas por la normativa legal vigente.

Que, en virtud de la importancia de la prestación de los servicios de la Municipalidad, es necesario autorizar la contratación mediante Contrato de Obra bajo la órbita técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos como así también en la Secretaría de Gobierno.

Que, en tal sentido los locadores se encuentran capacitados para las tareas encomendadas; obrando en las actuaciones referenciadas todos los antecedentes.

Que, el presente se encuadra normativamente en la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 en sus arts. 107 inc. h) y el art. 109 y Ordenanza N° 75/2022.

POR ELLO;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorizar los Contratos de Obra suscriptos con la Municipalidad de Aldea María Luisa conforme anexo que es parte conformante del presente y que se aprueba por este acto de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expediente N° 5323/2024.

ARTICULO 2º: La erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo se imputa a las partidas del Presupuesto General de Gastos vigente, de conformidad al siguiente detalle: 01.03.04.02 - 01.03.04.03 - 01.03.04.08.

ARTICULO 3º: Comuníquese y archívese.



Gladis Beatriz Salomón
Gladis Beatriz Salomón
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Aldea María Luisa

Schönfeld Luis Pablo
Schönfeld Luis Pablo
Presidente Municipal
Aldea María Luisa
2023 - 2027

CONTRATOS DE OBRA 2024 ACTUALIZADOS						
	APELLIDO	NOMBRE	FUNCION/AREA	Modalidad	Monto 04/2024	Monto 07/2024
1	ZABALLA	DANIEL ENRIQUE	Mantenimiento	Obra	\$ 377.000,00	490.100,00
2	GRINOVERO	SERGIO	CATASTRO MUNICIPAL	Obra	\$ 262.600,00	328.250,00
3	SAUER	ESTEBAN	Mantenimiento	Obra	\$ 400.000,00	520.000,00
4	DEANGELIS	DANIEL	Relevamientos y proyectos	Obra	\$ 273.000,00	341.250,00
5	OLGUIN	BENITO	AREA INGRESOS PUBLICOS	Obra	\$ 400.000,00	500.000,00
6	GENERO OTAÑO	VICTOR MAXIMILIANO	FORM Y MANT SIST GEST MUN	Obra	\$ 280.000,00	360.000,00
7	BRESSAN	HERNAN MIGUEL	Asesor Contaduria	Obra	\$ 221.000,00	276.250,00
8	GAUNA	JORGE DANIEL	Mantenimiento	Obra	\$ 133.250,00	173.225,00
9	BENITEZ	MARISA DEL CARMEN	Mantenimiento	Obra	\$ 123.500,00	160.550,00
11	SENGER	ADRIAN	Mantenimiento	Obra	\$ 400.000,00	520.000,00
12	KEINER	PAOLA SOLEDAD	Medica Registro Conducir	Obra	\$ 283.075,00	350.000,00
14	HERRERA	HUGO	Mantenimiento	Obra	\$ 400.000,00	520.000,00
17	REATO	LUIS ALBERTO	Chofer - Mantenimiento	Obra	\$ 377.000,00	490.100,00
18	VELAZQUEZ	ALAN DAVID	Mantenimiento	Obra	\$ 377.000,00	490.100,00
19	ALMEIRA	ALEXIS ADRIAN ALEJANDRO	Mantenimiento	Obra	\$ 377.000,00	490.100,00
21	URICH	ARACELI DE LOS ANGELES	Biblioteca Municipal	Obra	\$ 377.000,00	450.000,00
22	DIESER	MARIA ELENA	Ordenanza	Obra	\$ 136.667,00	177.667,00
23	PALAZZO	ROMINA GABRIELA	Habilitaciones Comerciales- Bromatologia	Obra	\$ 360.000,00	720.000,00
31	ODRIOZOLA	MARIO	Mantenimiento	Obra	\$ 450.000,00	450.000,00

Graciela Salazar
Graciela Salazar
 Secretaria de Gobierno
 Municipalidad de Aldea Maria Luisa



Schönfeld Luis Pablo
 Presidente Municipal
 Aldea Maria Luisa
 2023 - 2027

CONTRATO DE OBRA

— En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 01 días del mes de JULIO del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto por Señor LUIS PABLO SCHONFELD, D.N.I N° 12.756.978, en el carácter de Presidente Municipal, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por una parte y por la otra el Señor ODRIOZOLA MARIO DNI: 45.269.030, domiciliado en Miguel Yañez 1311 de la ciudad de Colonia Avellaneda, Provincia de Entre Ríos, en adelante "EL LOCADOR" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución de tareas de manejo de tractor, de mantenimiento en espacios verdes y toda tarea vinculada con el área de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el plazo de ejecución para los trabajos encomendados será de tres meses contados a partir del 01.07.2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL LOCADOR" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.350.000,00) la que se abonará en TRES (3) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$450.000,00).

QUINTA: Para el pago establecido en la cláusula anterior se efectuará una certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir la facturación pertinente, de conformidad con las normas tributarias vigentes.-

SEXTA: "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe. La propiedad intelectual de los estudios y el anteproyecto ejecutivo será de la Municipalidad de Aldea María Luisa, el que podrá ejecutarlos, publicarlos, enajenarlos, reproducirlos o servirse de ellos para las obras, con la sola obligación de mencionar a los autores, quienes podrán citarlos como antecedentes profesionales.-

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO".

NOVENA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y

Mario Odriozola
Mario Odriozola

responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.


Aldea María Díaz
Presidente MJC
Aldea María Díaz
2023 - 0

mario
Odrizola
mario
Odrizola

CONTRATO DE OBRA

— En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, al 01 día del mes de JULIO del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto por el Señor LUIS PABLO SCHONFELD, D.N.I. N° 12.756.978, en el carácter de Presidente Municipal, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por una parte y por la otra el Señor DANIEL ENRIQUE ZABALLA, DNI 21.424.675, en adelante "EL LOCADOR" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución de los trabajos concernientes a limpieza y mantenimiento de los espacios públicos, y toda tarea vinculada con el área de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.

SEGUNDA: El plazo de ejecución de los trabajos se conviene en tres meses contados a partir del 01 de julio de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL LOCADOR" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$1.470.000,00) la que se abonará de la siguiente manera: tres cuotas iguales, consecutivas y mensuales de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 490.000,00).

QUINTA: Los pagos establecidos en la cláusula anterior se efectuarán previa certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir las facturaciones pertinentes, de conformidad con las normas tributarias vigentes.

SEXTA: "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y la técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe.

SÉPTIMA: La provisión de los elementos necesarios para la ejecución de la obra encomendada serán a cargo del Locatario.

OCTAVA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

NOVENA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO".

DECIMA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias

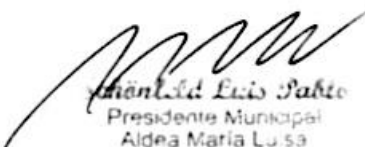


DANIEL ENRIQUE ZABALLA

patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



Andrés Luis Pabón
Presidente Municipal
Aldea María Luisa
2023 - 2027

CONTRATO DE OBRA

— En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, al 01 día del mes de julio del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto por el Señor LUIS PABLO SCHONFELD, D.N.I. N° 12.756.978, en el carácter de Presidente Municipal, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por una parte y por la otra el Señor SERGIO OSCAR GRINOVERO, D.N.I. N° 17.722.621, domiciliado en calle Vicente Quesada N° 1.979 de Paraná, en adelante "EL LOCADOR" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución de los trabajos concernientes a las tareas de obras privadas (visado) dentro del área de Catastro Municipal de la Municipalidad de Aldea María Luisa.

SEGUNDA: El plazo de ejecución de los trabajos se conviene en TRES (3) MESES contados a partir del 1 de JULIO de 2024 hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL LOCADOR" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 984.750,00) la que se abonará de la siguiente manera: TRES cuotas iguales, consecutivas y mensuales de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$328.250,00).

QUINTA: Los pagos establecidos en la cláusula anterior se efectuarán previa certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir las facturaciones pertinentes, de conformidad con las normas tributarias vigentes.

SEXTA: "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y la técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe.

SÉPTIMA: La provisión de los elementos necesarios para la ejecución de la obra encomendada serán a cargo del Locatario.

OCTAVA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

NOVENA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO".

DECIMA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y

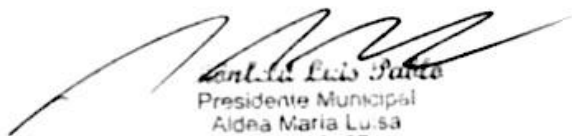
responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados, recibiendo "EL LOCADOR" un (1) ejemplar.



O. G. Romero
A.M.O. Mat. CO. RM. O.T.E.R. 6-1517
Área Obras Privadas
Municipalidad de Aldea María Luisa



Antonio Luis Pantoja
Presidente Municipal
Aldea María Luisa
2023 - 2027

CONTRATO DE OBRA

— En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 01 días del mes de JULIO del año 2024; entre la Municipalidad de Aldea María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto por el Señor LUIS PABLO SCHONFELD, D.N.I. N° 12.756.978, en el carácter de Presidente Municipal, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por una parte y por la otra el Señor SAUER MAYER ESTEBAN IVAN, DNI N° 40.695.289, domiciliado en calle Ramírez 444 de esta localidad, en adelante "EL LOCADOR" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución de tareas de mantenimiento y limpieza y mantenimiento de espacios verdes del Municipio.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el plazo de ejecución para la elaboración del proyecto encomendado será de TRES (3) meses contados a partir del 01.07.2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL LOCADOR" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS UN MILLON QUIINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$1.560.000,00) la que se abonará en TRES (3) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$520.000,00).

QUINTA: Para el pago establecido en la cláusula anterior se efectuará una certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir la facturación pertinente, de conformidad con las normas tributarias vigentes.-

SEXTA: "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y la técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética.-

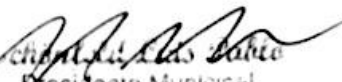
SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

OCTAVA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

NOVENA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Esteban Sauer
40.695.289


Presidente Municipal
Aldea María Luisa
2023 - 2027

CONTRATO DE OBRA

— En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 01 días del mes de julio del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto por el Señor LUIS PABLO SCHONFELD, D.N.I. N° 12.756.978, en el carácter de Presidente Municipal, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por una parte y por la otra el Señor DANIEL HORACIO DEANGELI, D.N.I. N° 13.051.337, domiciliado en calle Avda. Ramirez N° 597 de María Grande, provincia de Entre Ríos, en adelante "EL LOCADOR" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución de los trabajos consistentes en asesoramiento y relevamiento de informes técnicos vinculados a la realización de obras de conformidad con la demanda y los requerimientos efectuados por el Presidente Municipal y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el plazo de ejecución para los trabajos encomendados será de TRES meses contados a partir del 01.07.2024, por lo que vence en fecha 30.09.2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL LOCADOR" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS UN MILLON VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 1.023.750,00) la que se abonará en TRES (3) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$341.250,00).

QUINTA: Para el pago establecido en la cláusula anterior se efectuará una certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir la facturación pertinente, de conformidad con las normas tributarias vigentes.-

SEXTA: "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe. La propiedad intelectual de los estudios y el anteproyecto ejecutivo será de la Municipalidad de Aldea María Luisa, el que podrá ejecutarlos, publicarlos, enajenarlos, reproducirlos o servirse de ellos para las obras, con la sola obligación de mencionar a los autores, quienes podrán citarlos como antecedentes profesionales.-

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO".


Daniel Horacio Deangeli

NOVENA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Heath
Daniel

[Signature]
Schmidt Luis
Presidente Municipal
Aldea Maria Luisa
2023 - 2027

CONTRATO DE OBRA

— En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 01 días del mes de julio del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto por el Señor LUIS PABLO SCHONFELD, D.N.I. N° 12.756.978, en el carácter de Presidente Municipal, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por una parte y por la otra el Señor BENITO JOSE OLGUIN, D.N.I. N° 12.729.814, domiciliado en calle Pascual Palma N° 67, Dpto. N° 1 de Paraná, provincia de Entre Ríos, en adelante "EL LOCADOR" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución de los trabajos consistentes en asesoramiento y a cargo del Área de Ingresos Públicos Locales (tasas municipales) de la Municipalidad de Aldea María Luisa.-

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el plazo de ejecución para los trabajos encomendados será de TRES (3) meses contados a partir del 01.07.2024, cuyo vencimiento opera el 30.09.2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL LOCADOR" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00) la que se abonará en TRES (3) cuotas mensuales y consecutivas de QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00).

QUINTA: Para el pago establecido en la cláusula anterior se efectuará una certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir la facturación pertinente, de conformidad con las normas tributarias vigentes.-

SEXTA: "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe. La propiedad intelectual de los estudios y el anteproyecto ejecutivo será de la Municipalidad de Aldea María Luisa, el que podrá ejecutarlos, publicarlos, enajenarlos, reproducirlos o servirse de ellos para las obras, con la sola obligación de mencionar a los autores, quienes podrán citarlos como antecedentes profesionales.-

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO".

NOVENA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



Schmidt Luis Pablo
Presidente Municipal
Aldea Maria Luisa
2023 - 2027

CONTRATO DE OBRA

— En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, al 01 día del mes de julio del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto por el Señor LUIS PABLO SCHONFELD, D.N.I. N° 12.756.978, en el carácter de Presidente Municipal, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por una parte y por la otra el Señor VICTOR MAXIMILIANO GENERO OTAÑO, D.N.I. N° 34.678.942, domiciliado en calle 3 de febrero N° 3080 de Chajarí, en adelante "EL LOCADOR" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución de los trabajos concernientes al asesoramiento, mantenimiento, actualización y soporte técnico del sistema integral, el sistema de rentas, el sistema de sueldos, sistema de juzgamiento de faltas y de expedientes de la Municipalidad; back ups diarios y mantenimiento de sitio web.

SEGUNDA: El plazo de ejecución de los trabajos se conviene en TRES (3) meses contados a partir del 01 de julio de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL LOCADOR" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS UN MILLON OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.080.000,00) la que se abonará de la siguiente manera: TRES cuotas iguales, consecutivas y mensuales de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 360.000,00).

QUINTA: Los pagos establecidos en la cláusula anterior se efectuarán previa certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir las facturaciones pertinentes, de conformidad con las normas tributarias vigentes.

SEXTA: "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y la técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe.

SÉPTIMA: La provisión de los elementos necesarios para la ejecución de la obra encomendada serán a cargo del Locatario.

OCTAVA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

NOVENA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO".



DECIMA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.-----



VÍCTOR GUERRERO OTAZO
DNI 34.676.342



Rafael Luis Pablo
Presidente Municipal
Aldea María Luisa
2023 - 2027

CONTRATO DE OBRA

— En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 01 días del mes de julio del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto por el Señor LUIS PABLO SCHONFELD, D.N.I. N° 12.756.978, en el carácter de Presidente Municipal, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por una parte y por la otra el Señor HERNAN MIGUEL BRESSAN, D.N.I. N° 29.447.648, domiciliado Los Dragones de Entre Ríos N° 654 de la ciudad de Paraná, en adelante "EL LOCADOR" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución de los trabajos consistentes en asesoramiento a la Contaduría de la Municipalidad de Aldea María Luisa..

SEGUNDA: El plazo de ejecución de los trabajos se conviene en TRES meses contados a partir del 01 de julio de 2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL LOCADOR" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$828.750,00) la que se abonará de la siguiente manera: TRES cuotas iguales, consecutivas y mensuales de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$276.250,00).

QUINTA: Los pagos establecidos en la cláusula anterior se efectuarán previa certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir las facturaciones pertinentes, de conformidad con las normas tributarias vigentes.

SEXTA: "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y la técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe.

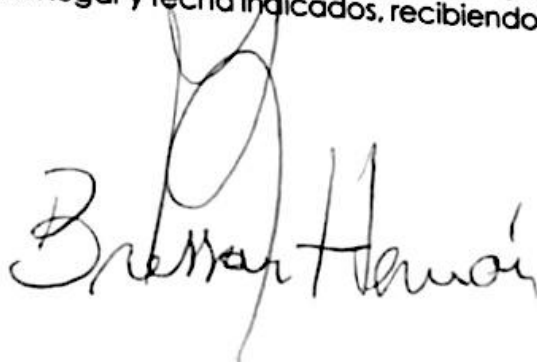
SÉPTIMA: La provisión de los elementos necesarios para la ejecución de la obra encomendada será a cargo del Locatario.

OCTAVA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

NOVENA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO".

DECIMA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.
En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados, recibiendo "EL LOCADOR" tres (3) ejemplares.


Brenner Hernández


Salvador Luis Pabon
Presidente Municipal
Aldea Maria Luisa
2023 - 2027

CONTRATO DE OBRA

— En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 01 días del mes de enero del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto por el Señor LUIS PABLO SCHONFELD, D.N.I N° 12.756.978, en el carácter de Presidente Municipal, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por una parte y por la otra el Señor JORGE DANIEL GAUNA, DNI N° 23.539.508, en adelante "EL LOCADOR" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMEA: "EL LOCATARIO" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución de tareas concernientes a obras, servicios públicos y mantenimiento de espacios públicos del Municipio.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el plazo de ejecución del contrato de obra será de seis (3) meses contados a partir del 01.07.2024 con vencimiento en fecha 30.09.2024..

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL LOCADOR" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 519.675,00) la que se abonará en TRES (3) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 173.225,00).

QUINTA: Para el pago establecido en la cláusula anterior se efectuará una certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir la facturación pertinente, de conformidad con las normas tributarias vigentes.-

SEXTA: "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y la técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética.-

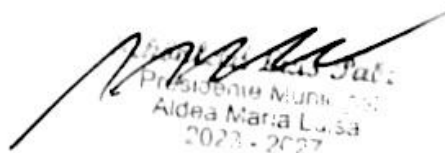
SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

OCTAVA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extra patrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

NOVENA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

 Jorge D. Gauna
23 539 508


Presidente Municipal
Aldea María Luisa
2023 - 2027

CONTRATO DE OBRA

— En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 01 días del mes de julio del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto por el Señor LUIS PABLO SCHONFELD, D.N.I N° 12.756.978, en el carácter de Presidente Municipal, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por una parte y por la otra la Señora MARISA DEL CARMEN BENITEZ, DNI N° 33.499.027, domiciliada en calle Concordia S/N de Aldea María Luisa, en adelante "EL LOCADOR" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMEA: "EL LOCATARIO" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución de tareas concernientes a obras, servicios públicos y mantenimiento de espacios públicos del Municipio.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el plazo de ejecución del contrato de obra será de seis (6) meses contados a partir del 01.07.2024 con vencimiento en fecha 30.09.2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL LOCADOR" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 481.650,00) la que se abonará en TRES (3) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 160.550,00).

QUINTA: Para el pago establecido en la cláusula anterior se efectuará una certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir la facturación pertinente, de conformidad con las normas tributarias vigentes.-

SEXTA: "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y la técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética.-

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

OCTAVA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extra patrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

NOVENA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

BENITEZ
MARISA


Presidente Municipal
Aldea María Luisa
2023 - 2027

CONTRATO DE OBRA

— En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 01 días del mes de julio del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto por el Señor LUIS PABLO SCHONFELD, D.N.I. N° 12.756.978, en el carácter de Presidente Municipal, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por una parte y por la otra el Señor ADRIAN JOSE SENGER, D.N.I. N° 36.099.805, domiciliado en calle Ovidio Lagos N° 1596 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, en adelante "EL LOCADOR" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución de los trabajos de electricista de conformidad con la demanda y los requerimientos efectuados por el Presidente Municipal y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el plazo de ejecución para los trabajos encomendados será de tres (3) meses contados a partir del 01.07.2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL LOCADOR" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.560.000,00) la que se abonará en TRES (3) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$520.000,00).

QUINTA: Para el pago establecido en la cláusula anterior se efectuará una certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir la facturación pertinente, de conformidad con las normas tributarias vigentes.-

SEXTA: "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe. La propiedad intelectual de los estudios y el anteproyecto ejecutivo será de la Municipalidad de Aldea María Luisa, el que podrá ejecutarlos, publicarlos, enajenarlos, reproducirlos o servirse de ellos para las obras, con la sola obligación de mencionar a los autores, quienes podrán citarlos como antecedentes profesionales.-

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO".

NOVENA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR.

Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

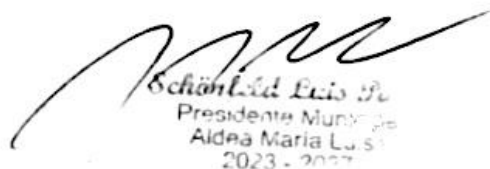
DÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



36099805

Senger Adrian



Alcaldesa Luis B.
Presidente Municipal
Aldea Maria Luisa
2023 - 2027

CONTRATO DE OBRA

— En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 01 días del mes de julio del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto por el Señor LUIS PABLO SCHONFELD, D.N.I N° 12.756.978, en el carácter de Presidente Municipal, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por una parte y por la otra la Señora Dra. PAOLA SOLEDAD KEINER, DNI N° 29.620.321, en adelante "LA LOCADORA" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata a "LA LOCADORA" quien estará a cargo de la evaluación psicofísica los días miércoles y viernes en el Centro de Emisión de Licencias de Conducir de la Municipalidad de Aldea María Luisa.

SEGUNDA: El plazo de ejecución de los trabajos se conviene en seis meses contados a partir del 1 de julio de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "LA LOCADORA" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "LA LOCADORA" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS UN MILLON CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.050.000,00) la que se abonará de la siguiente manera: TRES (3) cuotas iguales, consecutivas y mensuales de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 350.000,00).

QUINTA: Los pagos establecidos en la cláusula anterior se efectuarán previa certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "LA LOCADORA" emitir las facturaciones pertinentes, de conformidad con las normas tributarias vigentes.

SEXTA: "LA LOCADORA" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y la técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe.

SÉPTIMA: La provisión de los elementos necesarios para la ejecución de la obra encomendada serán a cargo del Locatario.

OCTAVA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "LA LOCADORA" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

NOVENA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO".

 Paola Keiner

DECIMA: LA LOCADORA se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por LA LOCADORA. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados, recibiendo "LA LOCADORA" tres (3) ejemplares.


Schmitz Luis Pablo
Presidente Municipal
Aldea Maria Luisa
2023 - 2027

 Paul Kerner

CONTRATO DE OBRA

— En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 01 días del mes de julio del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto por el Señor LUIS PABLO SCHONFELD, D.N.I. N° 12.756.978, en el carácter de Presidente Municipal, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por una parte y por la otra el Señor HERRERA HUGO DANIEL, D.N.I. N° 34.681.647, domiciliado en calle Cortada 1350, 20 de Junio de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, en adelante "EL LOCADOR" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución de tareas de mantenimiento en espacios verdes y toda tarea vinculada con el área de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el plazo de ejecución para los trabajos encomendados será de tres (3) meses contados a partir del 01.07.2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL LOCADOR" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.560.000,00) la que se abonará en TRES (3) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$520.000,00).

QUINTA: Para el pago establecido en la cláusula anterior se efectuará una certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir la facturación pertinente, de conformidad con las normas tributarias vigentes.-

SEXTA: "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe. La propiedad intelectual de los estudios y el anteproyecto ejecutivo será de la Municipalidad de Aldea María Luisa, el que podrá ejecutarlos, publicarlos, enajenarlos, reproducirlos o servirse de ellos para las obras, con la sola obligación de mencionar a los autores, quienes podrán citarlos como antecedentes profesionales.-

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO".

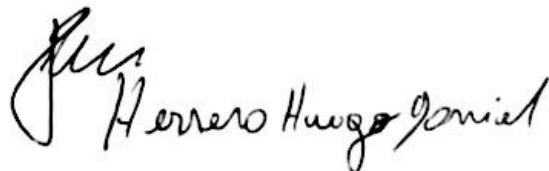
NOVENA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y



responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.


Herrero Hugo Daniel


Aída María Luisa
Presidente Municipal
Aída María Luisa
2023 - 2027



CONTRATO DE OBRA

— En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 01 días del mes de julio del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto Señor LUIS PABLO SCHONFELD, D.N.I. N° 12.756.978, en el carácter de Presidente Municipal, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por una parte y por la otra el Señor REATO LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 16.611.676, domiciliado en Pasaje Las Palmeras 292 de la ciudad de Oro Verde, Provincia de Entre Ríos, en adelante "EL LOCADOR" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución de tareas de transporte en vehículos de propiedad de la Municipalidad y toda tarea vinculada con el área de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el plazo de ejecución para los trabajos encomendados será de un (1) mes contados a partir del 01.07.2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL LOCADOR" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 490.000,00) la que se abonará en UNA (1) cuota mensual de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$490.000,00).

QUINTA: Para el pago establecido en la cláusula anterior se efectuará una certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir la facturación pertinente, de conformidad con las normas tributarias vigentes.-

SEXTA: "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe. La propiedad intelectual de los estudios y el anteproyecto ejecutivo será de la Municipalidad de Aldea María Luisa, el que podrá ejecutarlos, publicarlos, enajenarlos, reproducirlos o servirse de ellos para las obras, con la sola obligación de mencionar a los autores, quienes podrán citarlos como antecedentes profesionales.-

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO".

NOVENA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y

Reato Luis

responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Ricardo Luis

Schönluis Luis Sabio
Presidente Municipal
Aldea María Luisa
2013 - 2017

CONTRATO DE OBRA

— En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 01 días del mes de julio del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto Señor LUIS PABLO SCHONFELD, D.N.I. N° 12.756.978, en el carácter de Presidente Municipal, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por una parte y por la otra el Señor VELAZQUEZ ALAN DAVID, D.N.I. N° 43.348.990, domiciliado en 1348 S/N B° 20 de Junio de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en adelante "EL LOCADOR" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata a "EL LOCADOR" para ejecución de tareas de mantenimiento en espacios verdes y toda tarea vinculada con el área de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el plazo de ejecución para los trabajos encomendados será de tres (3) meses contados a partir del 01.07.2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL LOCADOR" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.470.000,00) la que se abonará en TRES (3) cuotas mensuales, consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$490.000,00).

QUINTA: Para el pago establecido en la cláusula anterior se efectuará una certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir la facturación pertinente, de conformidad con las normas tributarias vigentes.-

SEXTA: "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe. La propiedad intelectual de los estudios y el anteproyecto ejecutivo será de la Municipalidad de Aldea María Luisa, el que podrá ejecutarlos, publicarlos, enajenarlos, reproducirlos o servirse de ellos para las obras, con la sola obligación de mencionar a los autores, quienes podrán citarlos como antecedentes profesionales.-

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO".

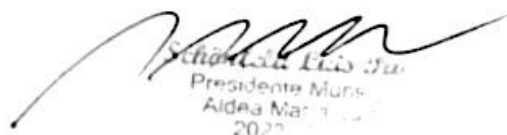
NOVENA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y

responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

V. B. G. G.
V. B. G. G.
43398990


Scherwin Luis Ju.
Presidente Muns.
Aldea Mar 11-12-2020

CONTRATO DE OBRA

— En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 01 días del mes de julio del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto Señor LUIS PABLO SCHONFELD, D.N.I. N° 12.756.978, en el carácter de Presidente Municipal, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por una parte y por la otra el Señor ALMEIRA ALEXIS ADRIAN ALEJANDRO, D.N.I. N° 40.167.618, domiciliado en calle Lebenson cortada 832 S/N de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en adelante "EL LOCADOR" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución de tareas de mantenimiento en espacios verdes y toda tarea vinculada con el área de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el plazo de ejecución para los trabajos encomendados será de tres (3) meses contados a partir del 01.07.2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL LOCADOR" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.470.000,00) la que se abonará en TRES (3) cuotas mensuales, consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$490.000,00).

QUINTA: Para el pago establecido en la cláusula anterior se efectuará una certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir la facturación pertinente, de conformidad con las normas tributarias vigentes.-

SEXTA: "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe. La propiedad intelectual de los estudios y el anteproyecto ejecutivo será de la Municipalidad de Aldea María Luisa, el que podrá ejecutarlos, publicarlos, enajenarlos, reproducirlos o servirse de ellos para las obras, con la sola obligación de mencionar a los autores, quienes podrán citarlos como antecedentes profesionales.-

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO".



NOVENA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



[Handwritten signature]
Presidente Municipal
Aldea Maria Luisa
2023 - 2027

[Handwritten signature]

70/676/15

CONTRATO DE OBRA

— En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 01 días del mes de julio del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto por el Señor LUIS PABLO SCHONFELD, D.N.I. N° 12.756.978, en el carácter de Presidente Municipal, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por una parte y por la otra el Señor URICH ARACELI DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 39.838.585, domiciliado en Presidente Perón y La Paz 308 de la ciudad de Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, en adelante "EL LOCADOR" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución de tareas concernientes a la Biblioteca Municipal de Aldea María Luisa.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el plazo de ejecución para los trabajos encomendados será de TRES (3) meses contados a partir del 01.07.2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL LOCADOR" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.350.000,00) la que se abonará en TRES (3) cuotas mensuales y consecutivas de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$450.000,00).

QUINTA: Para el pago establecido en la cláusula anterior se efectuará una certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir la facturación pertinente, de conformidad con las normas tributarias vigentes.

SEXTA: "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe. La propiedad intelectual de los estudios y el anteproyecto ejecutivo será de la Municipalidad de Aldea María Luisa, el que podrá ejecutarlos, publicarlos, enajenarlos, reproducirlos o servirse de ellos para las obras, con la sola obligación de mencionar a los autores, quienes podrán citarlos como antecedentes profesionales.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO".

NOVENA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y


ARACELI URICH

responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



ARACELI URICH



Aída María Lusa
3 - 2027

CONTRATO DE OBRA

— En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 01 días del mes de julio del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto por el Señor LUIS PABLO SCHONFELD, D.N.I. N° 12.756.978, en el carácter de Presidente Municipal, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por una parte y por la otra la Señora DIESER MARIA ELENA, D.N.I. N° 29.620.252, domiciliado en calle Nogoya 388 de esta localidad, Provincia de Entre Ríos, en adelante "EL LOCADOR" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución de tareas de mantenimiento y limpieza en oficinas e inmuebles pertenecientes a la Municipalidad.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el plazo de ejecución para los trabajos encomendados será de tres meses contados a partir del 01.07.2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL LOCADOR" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL UNO CON 00/100 (\$ 533.001,00) la que se abonará en TRES (3) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$177.667,00).

QUINTA: Para el pago establecido en la cláusula anterior se efectuará una certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir la facturación pertinente, de conformidad con las normas tributarias vigentes. -

SEXTA: "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe. La propiedad intelectual de los estudios y el anteproyecto ejecutivo será de la Municipalidad de Aldea María Luisa, el que podrá ejecutarlos, publicarlos, enajenarlos, reproducirlos o servirse de ellos para las obras, con la sola obligación de mencionar a los autores, quienes podrán citarlos como antecedentes profesionales. -

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO".



Luis Pablo Schonfeld



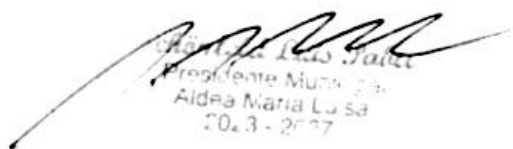
Maria Elena Dier

NOVENA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Mauro E. Drex


Presidente Municipal
Aldea Maria Luisa
20.3.2007
Mauro E. Drex

CONTRATO DE OBRA

— — En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 01 días del mes de JULIO del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "LA MUNICIPALIDAD o COMITENTE", representada en este acto el Señor LUIS PABLO SCHONFELD, D.N.I. N° 12.756.978, en el carácter de Presidente Municipal, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por una parte y por la otra la Señora ROMINA GABRIELA PALAZZO, DNI N° 27.778.100, domiciliada en calle San José N° 36 de Aldea Brasileira, en adelante "LA LOCADORA" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata a "LA LOCADORA" para desempeñarse en el área de habilitaciones comerciales y bromatología dependiente de Presidencia Municipal de la Municipalidad de Aldea María Luisa.

SEGUNDA: El plazo de ejecución de los trabajos se conviene en tres meses contados a partir del 1 de julio de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "LA LOCADORA" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "LA LOCADORA" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.160.000,00) la que se abonará de la siguiente manera: TRES (3) cuotas iguales, consecutivas y mensuales de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$720.000,00).

QUINTA: Los pagos establecidos en la cláusula anterior se efectuarán previa certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "LA LOCADORA" emitir las facturaciones pertinentes, de conformidad con las normas tributarias vigentes.

SEXTA: "LA LOCADORA" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y la técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe.

SÉPTIMA: La provisión de los elementos necesarios para la ejecución de la obra encomendada serán a cargo del Locatario.

OCTAVA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "LA LOCADORA" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

NOVENA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO".

DECIMA: LA LOCADORA se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y

responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por LA LOCADORA. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados, recibiendo "LA LOCADORA" un (1) ejemplar.


Juan Carlos Polanco
27.7.2023


Schenley Díaz
Presidente Municipal
Aidee Maria Luisa
2023 - 2027